



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXI

Morelia, Mich., Martes 18 de Diciembre de 2018

NÚM. 44

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANHUATO, MICHOACÁN

CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR EL OBSERVATORIO CIUDADANO DE TANHUATO, MICHOACÁN

El Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, convoca a todos los ciudadanos del Municipio de Tanhuato de Guerrero, Michoacán, interesados en participar y contribuir en las acciones del Gobierno Municipal de Tanhuato, con el objetivo de reflexionar, analizar y construir las propuestas para un mejor gobierno, armonizando los intereses individuales y colectivos a conformar el OBSERVATORIO CIUDADANO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 123, fracción XX, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales 50, 51, 55, 57, 58, 60 y 61 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, y artículos 7, 9, 96, 97, 98, 101, 102, 103 y 104 párrafo primero, del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, debiendo cubrir los siguientes requisitos que se establecen en la Convocatoria:

REQUISITOS

PRIMERO.- Los requisitos que deberán reunir los ciudadanos interesados en constituir el Observatorio Ciudadano del Gobierno Municipal de Tanhuato, Michoacán, son los siguientes:

- 1.- Estar inscritos en el listado nominal de electores, correspondiente a la circunscripción del municipio de Tanhuato, Michoacán.
- 2.- Ser vecino del municipio, por lo menos un año antes de la presentación de la solicitud,
- 3.- Contar con credencial con fotografía vigente.
- 4.- No estar suspendido en sus derechos políticos electorales.
- 5.- No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años.
- 6.- No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral, y;
- 7.- No haber sido servidor público, hasta un año antes de la publicación de la presente convocatoria.

SEGUNDO.- Para acreditar los requisitos anteriores, los ciudadanos interesados deberán

presentar los siguientes documentos:

- 1.- Copia simple de la credencial para votar vigente con domicilio en el municipio de Tanhuato, Michoacán.
- 2.- Original de la constancia de residencia y vecindad con una antigüedad máxima de 6 seis meses, expedida por el Ayuntamiento, autoridades auxiliares, autoridades agrarias o cualquier otra con competencia para expedirla.
- 3.- Constanza de inscripción a la Lista Nominal de Electores expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, con fecha no mayor a un mes contado a partir de la publicación presente convocatoria.
- 4.- Escrito en el cual los interesados manifiesten bajo protesta de decir verdad:
 - I. No haber desempeñado cargo o dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
 - II. No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral; y,
 - III. No haber sido servidor público hasta un año antes de que desee participar.

TERCERO.- Los ciudadanos interesados deberán de presentar su solicitud por escrito ante el Instituto Electoral de Michoacán, con los siguientes requisitos:

- 1.- Dirigida al Presidente del Instituto Electoral de Michoacán.
- 2.- Nombre completo del solicitante o solicitantes.
- 3.- Ocupación de los solicitantes.
- 4.- Si son dos a más solicitantes nombrar un representante común.
- 5.- Domicilio para recibir notificaciones en la capital del Estado de Michoacán, así como autorizados para recibirlas.
- 6.- Señalar expresamente la voluntad del ciudadano interesado en formar parte del Observatorio Ciudadano.
- 7.- Firma o huella de los solicitantes.

CUARTO.- Una vez publicada la presente convocatoria, los interesados contarán con el término de 30 treinta días hábiles para presentar su solicitud, que será del lunes 17 de diciembre del año 2018 hasta el día 31 de enero del año 2019, en la ciudad de Morelia, Michoacán, en el domicilio del Instituto Electoral de Michoacán, cito en calle Bruselas número 118 fraccionamiento Villa Universidad, C. P. 58060, con un horario de lunes a viernes de las 8:30 a 16:00 horas.

QUINTO.- El Observatorio Ciudadano del Gobierno Municipal de Tanhuato, Michoacán, tiene por objeto.

- 1.- La construcción de propuestas con un análisis objetivo y especializado para mejorar el funcionamiento del Gobierno Municipal de Tanhuato, Michoacán.
- 2.- La construcción de una agenda de desarrollo para el municipio de Tanhuato, Michoacán, con visión de mediano y largo plazo.
- 3.- Ser un apoyo especializado para la realización de otros mecanismos de participación ciudadano.

SEXTO.- Son derechos de los Observatorios Ciudadanos:

- 1.- Recibir formación, capacitación, información y asesoría para el desempeño de su encargo.
- 2.- Ser convocado con oportunidad por el Gobierno Municipal de Tanhuato, Michoacán, para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por el Gobierno Municipal, participar con derecho a voz en las reuniones y eventos.
- 3.- En caso de tener conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen la administración o lo actos que afecten el ejercicio del gasto público, dará vista a las autoridades correspondientes.
- 4.- Integrar un red estatal de observadores ciudadanos con la finalidad de participar en los grupos de trabajo, socializar los logros y sistematizar la información.
- 5.- Los demás que establezcan las normas aplicables.

SÉPTIMO.- Son obligaciones de los Observatorios Ciudadanos:

- 1.- Asistir a los eventos y reuniones a que hayan sido invitados para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por este Gobierno Municipal, participando con derecho a voz en las reuniones y eventos.
- 2.- Conducirse con respeto y veracidad durante los eventos y reuniones al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados.
- 3.- Estar en contacto permanente con la población según el ámbito de acción y el objeto del Observatorio Ciudadano.
- 4.- Ser conducto para canalizar los intereses de la población de Tanhuato, Michoacán, al Gobierno Municipal.
- 5.- Observar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a los casos que tenga conocimiento por motivo de su encargo.
- 6.- Informar semestralmente a la sociedad en general sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones.
- 7.- Realizar permanentemente el monitoreo ciudadano, profesional e interdisciplinario para identificar los problemas del Gobierno Municipal de Tanhuato, Michoacán.
- 8.- Enviar trimestralmente un informe detallado a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Michoacán, para que este a su vez remita al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales, para los efectos legales correspondientes.
- 9.- No obstaculizar, ni interrumpir el cumplimiento de las atribuciones del Gobierno Municipal de Tanhuato, Michoacán.
- 10.- Las demás que se establezcan en la normativa aplicable.

OCTAVO.- La integración del Observatorio Ciudadano del Gobierno Municipal de Tanhuato, Michoacán, se regirá por las siguientes reglas:

- 1.- Ya transcurrido el plazo establecido en la base cuarta y en su caso el plazo para la prevención, la Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, propondrá en diez días hábiles a la comisión de participación ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, un dictamen sobre la integración del Observatorio Ciudadano del Gobierno Municipal de Tanhuato, Michoacán; la cual deberá de acordar el dictamen referido en un plazo de cinco días contados a partir de la recepción del mismo.
- 2.- La comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán; dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la aprobación del dictamen mencionado con anterioridad, remitirá al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el expediente relativo al Observatorio Ciudadano del Gobierno Municipal de Tanhuato, Michoacán para que éste lo apruebe.

NOVENO.- El Proceso de instalación del Observatorio Ciudadano del Gobierno Municipal de Tanhuato, Michoacán, se regirá por las siguientes reglas:

En caso de acreditarse el observatorio ciudadano del Gobierno Municipal de Tanhuato, Michoacán, se procederá a realizar la entrega de las constancias correspondientes a cada uno de sus integrantes por parte del Instituto Electoral de Michoacán.

De igual forma, el Consejo General convocará a los ciudadanos recién acreditados para que el día y la hora que se señale en la convocatoria se lleve a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano del Gobierno Municipal de Tanhuato, Michoacán, para que en caso de que exista una mayoría simple del total de sus integrantes se lleve a cabo la instalación.

De llevarse a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano del Gobierno Municipal el Instituto a través de la Secretaria Ejecutiva ordenara la publicación en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados del Instituto Electoral y en dos periódicos de mayor circulación del municipio.

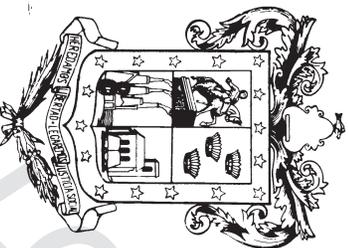
De no contar con la asistencia del número de integrantes del Observatorio Ciudadano del Gobierno Municipal de Tanhuato, Michoacán, el Instituto Electoral de Michoacán emitirá un segunda convocatoria con los mismos efectos, no obstante en caso de que nuevamente no asista el quórum requerido se hará constar tal hecho y se procederá a declarar la cancelación de las constancias respectivas, misma que será aprobada mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, y;

1.- En caso de que el consejo general declare la cancelación de las constancias de acreditación, los ciudadanos que la perdieran, no podrán volver a solicitar la integración de un nuevo Observatorio Ciudadano, sino hasta después de un año calendario a partir de la fecha de la cancelación.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán en base a la normativa aplicable; con número de teléfono (356) 56 7 03 25 y correo electrónico pdcia.tanhuato@outlook.es.

Tanhuato, Michoacán a 06 de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

LIC. HÉCTOR DANIEL ARANDA PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL